



. 0 2 3 7 .

DECRETO N°

NEUQUÉN,

17 FEB 2023

**VISTO:**

El Expediente OE-6480-J-2018, y la Ordenanza N° 9921 y N° 14318; y

**CONSIDERANDO:**

Que la señora Benigna HUENUMAN IDE, D.N.I. N° 92.865.561, conjuntamente con sus hijos señores Hernán Mario JARA HUENUMAN, D.N.I. N° 92.436.193, Patricio Eduardo JARA HUENUMAN, D.N.I. N° 92.909.458, Adriana Cecilia JARA, D.N.I. N° 16.819.835, Juan Carlos JARA, D.N.I. N° 17.868.839, Víctor Ricardo JARA, D.N.I. N° 21.952.720, y Lionel Alejandro JARA HUENUMAN, D.N.I. N° 23.098.856, solicitaron ante la Subsecretaría de Tierras dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Neuquén, la compra del excedente designado como Lote 20-A de la Manzana A de la Chacra 47, para ser anexado al inmueble de su propiedad, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-075-8343- 0000;

Que, asimismo, acompañaron copia de la Escritura N° 20, de la que surge que el señor Leoner JARA JARA y la señora Benigna HUENUMÁN IDE de JARA, adquirieron el inmueble identificado como Lote 20 de la Manzana A, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-075-8343-0000;

Que realizaron su requerimiento en su carácter de cónyuge supérstite y heredero de quien en vida fuera Leoner JARA JARA, que acreditaron con copia de la Declaratoria de Herederos dictada en los autos caratulados: "JARA JARA LEONER S/SUCESIÓN AB INTESTATO" (Expediente N° 382739, AÑO 2008), tramitado ante el Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, Secretaría Única de la ciudad de Neuquén;

Que posteriormente, mediante Ordenanza N° 14318, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor de la señora Benigna HUENUMAN IDE, D.N.I. N° 92.865.561, señor Hernán Mario JARA HUENUMAN, D.N.I. N° 92.436.193, señor Patricio Eduardo JARA HUENUMAN, D.N.I. N° 92.909.458, señora Adriana Cecilia JARA, D.N.I. N° 16.819.835, señor Juan Carlos JARA, D.N.I. N° 17.868.839, señor Víctor Ricardo JARA, D.N.I. N° 21.952.720, y señor Lionel Alejandro JARA HUENUMAN, D.N.I. N° 23.098.856, el excedente identificado como Lote 20-A de la Manzana A, de la Chacra 47, Nomenclatura Catastral N° 09-20-075-8442-0000, con una superficie de 55 m<sup>2</sup>, aprobado por Plano de Mensura registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° 8224-EXPM-6637/2019, ubicado en el Barrio Mariano Moreno de la ciudad de Neuquén;

Dra. MARILYN JONAS AGUILAR  
Coordinadora Municipal de Asesoría y Legales  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén



0237 - 23

Que el artículo 4°) de la mencionada Ordenanza, estableció que el precio de venta del inmueble será el valor que establezca el Tribunal de Tasaciones de la provincia del Neuquén;

Que en tal sentido, el referido Tribunal, en Reunión N° 440, con fecha 16 de noviembre de 2022, determinó que el precio de venta del referido inmueble asciende a la suma de pesos ochocientos treinta y nueve mil cuatrocientos cuatro (\$ 839.404);

Que mediante Acta de Inspección de fecha 01 de diciembre de 2022, personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras, constató la real ocupación del inmueble, como así también las mejoras introducidas por parte de las personas mencionadas precedentemente;

Que el artículo 1°) de la Ordenanza N° 2080, estipula que: *"... la Municipalidad de Neuquén promoverá el cumplimiento integral de la función social de la tierra fiscal urbana, mediante el otorgamiento de adjudicaciones en venta a personas físicas, con destino a la construcción de viviendas ..."*;

Que por su parte, el artículo 39°) de la Ordenanza N° 13858 establece: *"...Los excedentes quedarán definidos como parcelas con su correspondiente nomenclatura catastral, siendo las mismas de propiedad municipal. Tendrá a su favor el derecho de preferencia en la compra del excedente, cuando la Municipalidad disponga su venta, el propietario colindante que lo solicite y efectúe el plano de mensura correspondiente..."*;

Que tomó intervención la Dirección de Asesoría Legal dependiente de la Subsecretaría de Tierras, mediante Dictamen N° 208/2021 y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 015/23, no formulando observaciones legales al presente trámite;

Que conforme lo dispuesto en el artículo 1°) de la Ordenanza N° 2080, artículo 39°) de la Ordenanza N° 13858, y artículo 3°) de la Ordenanza N° 14318, corresponde la emisión de la presente norma legal;

**Por ello;**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1°) ADJUDÍCASE EN VENTA** en las condiciones establecidas ----- por las Ordenanzas N° 2080, N° 13858 y N° 14318 y demás normas reglamentarias, a favor de la señora Benigna HUENUMAN IDE, D.N.I. N° 92.865.561, señor Hernán Mario JARA HUENUMAN, D.N.I.

Dra. MARÍA LUCEÑA JARA ZUBILEA  
Coordinadora Municipal de Asesoría Legal  
Subsecretaría de Tierras  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

0237 - 23

N° 92.436.193, señor Patricio Eduardo JARA HUENUMAN, D.N.I. N° 92.909.458, señora Adriana Cecilia JARA, D.N.I. N° 16.819.835, señor Juan Carlos JARA, D.N.I. N° 17.868.839, señor Víctor Ricardo JARA, D.N.I. N° 21.952.720, y señor Lionel Alejandro JARA HUENUMAN, D.N.I. N° 23.098.856, el excedente identificado como Lote 20-A de la Manzana A, de la Chacra 47, Nomenclatura Catastral N° 09-20-075-8442-0000, con una superficie de 55 m<sup>2</sup>, aprobado por Plano de Mensura registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° 8224-EXPM-6637/2019, ubicado en el Barrio Mariano Moreno de la ciudad de Neuquén, por la suma de pesos ochocientos treinta y nueve mil cuatrocientos cuatro (\$ 839.404), por todo el lote.

**Artículo 2°) AUTORÍZASE** a la Subsecretaría de Tierras a realizar las ----- gestiones preparatorias inherentes a la suscripción del respectivo boleto de compraventa, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 2080.

**Artículo 3°) ESTABLÉZCASE** que la señora Benigna Huenuman Ide, y los ----- señores Hernán Mario Jara Huenuman, Patricio Eduardo Jara Huenuman, Adriana Cecilia Jara, Juan Carlos Jara, Víctor Ricardo Jara, y Lionel Alejandro Jara Huenuman, deberán solventar, a partir de la fecha de la toma de posesión del inmueble, todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, provinciales o municipales que pudieran gravar el inmueble identificado en el artículo 1°) del presente Decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12°) de la Ordenanza N° 2080.

**Artículo 4°) NOTIFÍQUESE** a través de la Subsecretaría de Tierras a los ----- adjudicatarios mencionados en el artículo 1°), del contenido de la presente norma legal.

**Artículo 5°)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Gobierno.

**Artículo 6°)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO  
HURTADO.

Dra. MARIA LUZ MARIA LASAGUIAR  
Docente para Maestría en Asesoría y Legaliza  
Subsecretaría de Tierras  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

